



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRINTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, IS-
LAS BALEARES
Y CANARIAS. Por un mes. 24 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Retirados.

7 Marzo 1864. Al Capitan general de Aragon.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Sebastian Francisco Garcia.
Al de Cataluña.—Id. retro al id. Ramon Cluet y Junquet.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo licencia al Mayor D. Fernando Ibañez y Gomez.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo licencia para pasar á Málaga á Doña Maria de la Concepcion Varela y Garcia.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo la pensión de 6.000 rs. anuales en la gran cruz de San Hermenegildo á D. Pedro Micoche é Indacochea.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo empleos de Comisarios de Guerra de segunda clase á D. Guillermo Duarte y D. Manuel Natera, Mayores de Administracion militar en Cuba.

Infanteria.

8 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo licencia al Capitan D. Mariano de la Torre y Romero.
Al mismo.—Id. al id. D. Faustino Casaus y Roman.
Al mismo.—Id. al id. D. José Arespacochaga y Armenta.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia para separarse del Colegio al Cadete D. Luis Martinez.
Al mismo.—Aprobando una propuesta de 69 Cadetes de número del Colegio.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Francisco Lorite Guzman.
Al de las Provincias Vascongadas.—Id. id. al id. Antonio Magadan y Meana.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Santos Encina y Barrio.
Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Fernandez Falcon.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para permanecer en la Península al Subteniente de Infanteria y Jaque, destinado al ejército de Filipinas, D. Félix Ferrari y Soubrie.

Infanteria.

9 id. Al Director general de Infanteria.—Resolviendo pasen al provincial de Oviedo y regimiento de Ceuta los Tenientes D. Nicolás Gomis y D. Luis Piquer.
Al mismo.—Aprobando la comision conferida al Capitan D. José Garcia Meginole.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Santos Martinez de la Gala.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Antonio Miralles y Macia.
Al mismo.—Id. á Félix Gasch y Coroninas.
Al mismo.—Id. á Andrés Estéban Plaza.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo empleo de Teniente para Cuba al Subteniente de la Península D. Juan Arroyo y Encinas.

Ingenieros.

11 id. Al Capitan general de Filipinas.—Nombrando maestro mayor de segunda clase de fortificacion de aquellas islas á D. Mariano Cantin.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia al primer Jefe D. Tirso Guendulain y Maestrena.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Concediendo cruz de San Hermenegildo á D. Juan Perez y Gonzalez.
Al Ingeniero general.—Id. á D. Carlos de Ibañez é Ibañez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de navío D. Eugenio Sanchez y Zayas.
Al mismo.—Negando á Carmela Folch y Soler la pensión que solicita.

Infanteria.

12 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo pase de infanteria al Cadete de artilleria D. Vicente Salvado y de la Figueroa.
Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Pezuela y Buega.
Al mismo.—Id. licencia al Subteniente D. Joaquin Arjona y Zuloaga.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia absoluta al Cadete D. Manuel Jimenez Jacome.
Al mismo.—Id. al id. D. José Fernandez Labandera.
Al Capitan general de Cuba.—Promoviendo á Teniente Coronel de artilleria para la Habana al primer Comandante D. Isidro Macanáz.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo premio de constancia de 20 rs. mensuales á 26 individuos del cuerpo.
Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. á 18 id.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia al Capitan D. Isaac Tabuena y Martinez.
Al mismo.—Id. el premio de constancia de 20 rs. al mes á 11 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Pedro Algarra y Guarinos.
Al de Burgos.—Id. id. al cabo segundo retirado Juan Alvarez Gutierrez.

Monte-pío.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para casarse al Subteniente de Infanteria y Jaque, destinado al ejército de Filipinas, D. Félix Ferrari y Soubrie.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia para separarse del Colegio al Cadete D. Luis Martinez.
Al mismo.—Aprobando una propuesta de 69 Cadetes de número del Colegio.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Francisco Lorite Guzman.
Al de las Provincias Vascongadas.—Id. id. al id. Antonio Magadan y Meana.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Santos Encina y Barrio.
Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Fernandez Falcon.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para permanecer en la Península al Subteniente de Infanteria y Jaque, destinado al ejército de Filipinas, D. Félix Ferrari y Soubrie.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Antonio Miralles y Macia.
Al mismo.—Id. á Félix Gasch y Coroninas.
Al mismo.—Id. á Andrés Estéban Plaza.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo empleo de Teniente para Cuba al Subteniente de la Península D. Juan Arroyo y Encinas.

Ingenieros.

13 id. Al Ingeniero general.—Resolviendo que el Subteniente de infanteria D. Manuel Asensio y Garcia pueda permanecer agregado á ingenieros cuando asienda á Teniente.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Nombrando Oficial tercero de la seccion-Archivo de la Capitania general de Andalucía á D. Ricardo Fons y Labrador.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo el premio de constancia de 120, 112, 50 y 90 reales mensuales respectivamente á nueve individuos del cuerpo.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de las islas Canarias.—Aprobando la licencia concedida al Subteniente D. Luis Febles y Miranda.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Matos y Moreno.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de las islas Baleares.—Negando el abono de un premio de constancia al sargento segundo retirado Pablo Capdepon y Pol.

Infanteria.

14 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo licencia al Teniente D. Eduardo Lopez Carrara.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Ibarra y Amezaña.
Al mismo.—Id. prórroga al Subteniente D. José Trinchant y Pascual.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia absoluta al Cadete D. Manuel Jimenez Jacome.
Al mismo.—Id. al id. D. José Fernandez Labandera.
Al Capitan general de Cuba.—Promoviendo á Teniente Coronel de artilleria para la Habana al primer Comandante D. Isidro Macanáz.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo premio de constancia de 20 rs. mensuales á 26 individuos del cuerpo.
Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. á 18 id.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia al Capitan D. Isaac Tabuena y Martinez.
Al mismo.—Id. el premio de constancia de 20 rs. al mes á 11 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Pedro Algarra y Guarinos.
Al de Burgos.—Id. id. al cabo segundo retirado Juan Alvarez Gutierrez.

Monte-pío.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para casarse al Subteniente de Infanteria y Jaque, destinado al ejército de Filipinas, D. Félix Ferrari y Soubrie.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia para separarse del Colegio al Cadete D. Luis Martinez.
Al mismo.—Aprobando una propuesta de 69 Cadetes de número del Colegio.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Francisco Lorite Guzman.
Al de las Provincias Vascongadas.—Id. id. al id. Antonio Magadan y Meana.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Santos Encina y Barrio.
Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Fernandez Falcon.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Antonio Miralles y Macia.
Al mismo.—Id. á Félix Gasch y Coroninas.
Al mismo.—Id. á Andrés Estéban Plaza.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo empleo de Teniente para Cuba al Subteniente de la Península D. Juan Arroyo y Encinas.

Ingenieros.

14 id. Al Ingeniero general.—Resolviendo que el Subteniente de infanteria D. Manuel Asensio y Garcia pueda permanecer agregado á ingenieros cuando asienda á Teniente.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Nombrando Oficial tercero de la seccion-Archivo de la Capitania general de Andalucía á D. Ricardo Fons y Labrador.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo el premio de constancia de 120, 112, 50 y 90 reales mensuales respectivamente á nueve individuos del cuerpo.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de las islas Canarias.—Aprobando la licencia concedida al Subteniente D. Luis Febles y Miranda.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Matos y Moreno.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de las islas Baleares.—Negando el abono de un premio de constancia al sargento segundo retirado Pablo Capdepon y Pol.

Infanteria.

15 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo licencia al Teniente D. Eduardo Lopez Carrara.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Ibarra y Amezaña.
Al mismo.—Id. prórroga al Subteniente D. José Trinchant y Pascual.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia absoluta al Cadete D. Manuel Jimenez Jacome.
Al mismo.—Id. al id. D. José Fernandez Labandera.
Al Capitan general de Cuba.—Promoviendo á Teniente Coronel de artilleria para la Habana al primer Comandante D. Isidro Macanáz.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo premio de constancia de 20 rs. mensuales á 26 individuos del cuerpo.
Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. á 18 id.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia al Capitan D. Isaac Tabuena y Martinez.
Al mismo.—Id. el premio de constancia de 20 rs. al mes á 11 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Pedro Algarra y Guarinos.
Al de Burgos.—Id. id. al cabo segundo retirado Juan Alvarez Gutierrez.

Monte-pío.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para casarse al Subteniente de Infanteria y Jaque, destinado al ejército de Filipinas, D. Félix Ferrari y Soubrie.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia para separarse del Colegio al Cadete D. Luis Martinez.
Al mismo.—Aprobando una propuesta de 69 Cadetes de número del Colegio.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Francisco Lorite Guzman.
Al de las Provincias Vascongadas.—Id. id. al id. Antonio Magadan y Meana.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Santos Encina y Barrio.
Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Fernandez Falcon.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Antonio Miralles y Macia.
Al mismo.—Id. á Félix Gasch y Coroninas.
Al mismo.—Id. á Andrés Estéban Plaza.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo empleo de Teniente para Cuba al Subteniente de la Península D. Juan Arroyo y Encinas.

Ingenieros.

15 id. Al Ingeniero general.—Resolviendo que el Subteniente de infanteria D. Manuel Asensio y Garcia pueda permanecer agregado á ingenieros cuando asienda á Teniente.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Nombrando Oficial tercero de la seccion-Archivo de la Capitania general de Andalucía á D. Ricardo Fons y Labrador.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo el premio de constancia de 120, 112, 50 y 90 reales mensuales respectivamente á nueve individuos del cuerpo.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de las islas Canarias.—Aprobando la licencia concedida al Subteniente D. Luis Febles y Miranda.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Matos y Moreno.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de las islas Baleares.—Negando el abono de un premio de constancia al sargento segundo retirado Pablo Capdepon y Pol.

Infanteria.

16 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo licencia al Teniente D. Eduardo Lopez Carrara.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Ibarra y Amezaña.
Al mismo.—Id. prórroga al Subteniente D. José Trinchant y Pascual.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia absoluta al Cadete D. Manuel Jimenez Jacome.
Al mismo.—Id. al id. D. José Fernandez Labandera.
Al Capitan general de Cuba.—Promoviendo á Teniente Coronel de artilleria para la Habana al primer Comandante D. Isidro Macanáz.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo premio de constancia de 20 rs. mensuales á 26 individuos del cuerpo.
Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. á 18 id.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia al Capitan D. Isaac Tabuena y Martinez.
Al mismo.—Id. el premio de constancia de 20 rs. al mes á 11 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Pedro Algarra y Guarinos.
Al de Burgos.—Id. id. al cabo segundo retirado Juan Alvarez Gutierrez.

Monte-pío.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para casarse al Subteniente de Infanteria y Jaque, destinado al ejército de Filipinas, D. Félix Ferrari y Soubrie.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia para separarse del Colegio al Cadete D. Luis Martinez.
Al mismo.—Aprobando una propuesta de 69 Cadetes de número del Colegio.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Francisco Lorite Guzman.
Al de las Provincias Vascongadas.—Id. id. al id. Antonio Magadan y Meana.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Santos Encina y Barrio.
Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Fernandez Falcon.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española BEINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Córdoba y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pendiente en grado de apelacion entre partes, de la una la sociedad titulada Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel, demandante, en rebeldia, y de la otra la Administracion pública, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de Córdoba de 7 de Setiembre de 1860, que, entre otras cosas, confirmó la providencia del Gobernador de 16 de Marzo de 1859, por la que se declaró la caducidad de los derechos que correspondieron á la mencionada sociedad en la mina Restauracion; y hoy sobre el incidente de rebeldia:

En el pleito que en el Consejo de Estado pendiente en grado de apelacion entre partes, de la una la sociedad titulada Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel, demandante, en rebeldia, y de la otra la Administracion pública, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de Córdoba de 7 de Setiembre de 1860, que, entre otras cosas, confirmó la providencia del Gobernador de 16 de Marzo de 1859, por la que se declaró la caducidad de los derechos que correspondieron á la mencionada sociedad en la mina Restauracion; y hoy sobre el incidente de rebeldia:

En el pleito que en el Consejo de Estado pendiente en grado de apelacion entre partes, de la una la sociedad titulada Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel, demandante, en rebeldia, y de la otra la Administracion pública, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de Córdoba de 7 de Setiembre de 1860, que, entre otras cosas, confirmó la providencia del Gobernador de 16 de Marzo de 1859, por la que se declaró la caducidad de los derechos que correspondieron á la mencionada sociedad en la mina Restauracion; y hoy sobre el incidente de rebeldia:

En el pleito que en el Consejo de Estado pendiente en grado de apelacion entre partes, de la una la sociedad titulada Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel, demandante, en rebeldia, y de la otra la Administracion pública, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de Córdoba de 7 de Setiembre de 1860, que, entre otras cosas, confirmó la providencia del Gobernador de 16 de Marzo de 1859, por la que se declaró la caducidad de los derechos que correspondieron á la mencionada sociedad en la mina Restauracion; y hoy sobre el incidente de rebeldia:

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1858.

Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858, cuyos extractos se han remitido á la de la Deuda pública para que expida á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de órden, Provincia, Corporaciones, Cantidad que le corresponde en inscripciones, Renta anual de estas. Includes sub-sections PROPIOS and BENEFICENCIA.

Table with columns: Número de orden, Provincia de que proceden, Corporaciones ó establecimientos acreedores, Cantidad que les corresponde en inscripciones, Renta anual de estas.

Diócesis de Plasencia. Barrero Cortés, D. Pedro. Blanco, D. Miguel. Blázquez, D. Bernabé. Becerril, D. Angel. Camero Figuerola, D. Pedro. Carrasco, D. Bartolomé María. Calvo, D. Tomás. Casco, D. Julián. Crespo, D. Francisco de Sales. Domínguez, D. Juan Hilario. Delgado, D. Domingo. Díaz Carrasa, D. Francisco. Flores, D. Francisco. Fuente, D. Miguel Manuel de la. Fernández, D. Francisco. Gallego, D. Francisco. Gutiérrez Fajardo, D. Manuel. González Vizalo, D. Antonio. González Menéndez, D. José. García de Paredes, D. Vicente. García Pérez, D. Venancio. González, D. Pedro María. Gómez del Castillo, D. Felipe. Gámez, D. Bernabé. Guzmán, D. Manuel. González, D. Celedonio. Gradillas, D. Isidro Santiago. Giménez, D. Juan Antonio. Hernández, D. Agustín. Izquierdo, D. Diego. López, D. Vicente. López, D. Evaristo. Pajuelo, D. Alonso. Serrano Montero, D. Antonio. Vizcaino, D. Francisco.

Diócesis de Plasencia. Torres, D. Juan Esteban de. Tirado, D. Manuel. Tierra, D. Antonio. Valero, D. José. Villalba, D. Felipe. Zabala D. Pedro. Diócesis de Vich. Auferri, D. Tomás. Arqués, D. Esteban. Alemany, D. Miguel. Abadall, D. José. Aliquer, D. Jaime. Artigas, D. Juan. Alemany, D. Ignacio. Batalles, D. José Ignacio. Diócesis de Urgel. Andrieu, D. José. Arjó, D. Francisco. Batllé, D. Juan. Boit, D. José. Bacaria, D. Juan. Bruna, D. Esteban. Badia, D. Jaime. Brager, D. Antonio. Barrier, D. Antonio. Surroca, D. Simon. Sanpau, D. Juan. Sentenach, D. Jaime. Diócesis de Zamora. González Benito, D. Antonio. Madrid 16 de Marzo de 1861. Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. El día 18 de Abril próximo tendrá lugar en las minas de Almaden la subasta para contratar el suministro de toda clase de herramientas y útiles de herrería para los ejercicios interiores y exteriores de aquel establecimiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de las referidas minas, y bajo los tipos máximos admisibles siguientes: Por cada jornal de barrenero que conste sentado en las guías y se haya devengado en el interior de las minas, un real 73 céntimos. Por cada jornal de barrenero que conste en las guías y se haya devengado en el exterior de las minas, un real 90 céntimos. Por cada jornal de entavador y de operario de hacha devengado en el interior de las minas en las diversas operaciones que corren á su cargo, 12 céntimos de real. Por cada vara cúbica de mampostería trabada que se construya en el interior de las minas, 6 céntimos de real. Por cada centésima de vara que baje el nivel del agua en los recipientes del quinto y séptimo pisos durante las tiradas que se verifican por la máquina de vapor, un real. Por cada peso de 20 arrobas que se extraiga del interior de las minas, 8 céntimos de real. Por cada peso de 20 arrobas que se introduzca de la superficie al interior de las minas, 12 céntimos de real. Por cada día de trabajo en los ejercicios ordinarios que se sienten en el cerco de San Teodoro por cuenta de la Administración, excluyendo los feriados, 20 rs. 82 céntimos. Por cada cochrera que se practique en los cercos de destilación, 4 rs. 33 céntimos. Por cada día que se trabaje en los ejercicios ordinarios que se sienten en el cerco de Buitrones por cuenta de la Administración, 45 rs. 48 céntimos. Por cada día de contrata y por el surtido de obra de herrería necesarias para servir, conservar y reparar los edificios, oficinas-fábricas y hospitales, 6 rs. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de herrerías del establecimiento de las minas de Almaden, correspondiente al año de 1861, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo, haciendo la baja de..... (expresado por letra) á cada uno de los tipos fijados por jornal de barrenero de lo interior que resulte sentado en las guías, quedando subsistentes los demás precios que contiene la condición 9.ª (Fecha y firma.) (Domicilio del que suscribe.) Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Director general, José Gené.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los individuos del clero que se expresan á continuación pueden presentarse por sí ó por persona autorizada competentemente, á prestar la conformidad en las liquidaciones que de sus haberes atrasados hasta fin de 1851 ha practicado esta Ordenación general y se hallan detenidas por falta de aquel resguardo, en inteligencia que de no hacerlo en término de 30 dias, se tendrá por presentada dicha conformidad:

- Diócesis de Avila. Conde, D. José. Castro, D. Antonio. Cosogio, D. Luis. Cordovilla, D. Manuel Antonio. Cuesta, D. Antonio. Calvo, D. Nicolás. Franco, D. Mariano. Flores, D. Robinson Martín. Gomez Salazar, D. Damian. Garcia Monge, D. Salvador. Gonzalez, B. Alejandro. Garcia, D. Francisco. Gutierrez Torres, D. Ignacio. Garcia, D. Francisco Manuel. Gomez Mercado, D. Alejandro. Gonzalez Reviriego, D. Eugenio. Herrero, D. Antonio. Hernandez, D. Tomás Manuel. Hijosa, D. Santiago. Izaga, D. Andrés de. Lorente, D. Jorge. Lefler, D. Jacobo. Lopez, D. Francisco. Lopez Panza, D. José Antonio. Lopez, D. Ildefonso. Lorenzo, D. Justo. Lopez Murga, D. Juan Manuel. Lopez, D. José. Martinez, D. Inocencio. Martin, D. Fernando. Mirales, D. Pascual. Matilla, D. Antonio. Martin, D. Agapito. Miguel, D. Eleuterio. Montero, D. Juan Manuel. Miranda, D. Rafael. Navarro, D. Manuel. Navarro, D. Tomás. Navarro, D. Juan Miguel. Ortega, D. Gregorio. Ojos negros, D. Isidoro. Olmo y Brea, D. Inocencio del. Pola, D. Juan. Peña y Saravia, D. José. Prieto, D. José Martín. Palomo, D. Manuel. Paz, D. Quirico de. Perez, D. Andrés. Palomo, D. Miguel María. Prieto, D. Victoriano. Pariat, D. José. Prieto, D. José Felipe. Pereda, D. Mateo. Ramal, D. José. Rebollo, D. Nicolás. Rodea, D. Francisco. Rodriguez, D. Juan José. Rodriguez Montero, D. Antonio. Ramirez, D. Plácido Márquez. Rodriguez, D. Eusebio Gabriel. Rodriguez, D. Gregorio. Ruiz, D. Juan. Rio, D. Santiago del. Rodriguez Valencia, D. Manuel. Sesmero, D. Luis. Sanchez, D. Manuel. Sainz Arenas, D. Benito. Torices, D. Joaquin. Ugarde, D. Cipriano. Zarza, D. Pablo. Diócesis de Alcalá la Real. Bermudez, D. Vicente. Diócesis de Barbastró. Aznar, D. Pedro. Aillon, D. Mariano. Aujet, D. José. Auz, D. Pedro. Ballabriga, D. Juan. Bouson, D. Pedro. Bara, D. Miguel. Borrueil, D. Ramon. Barran, D. Pedro. Broto, D. Juan Luis de. Rodiez, D. José. Borrueil, D. Francisco. Cristóbal, D. Bautista. Cubero, D. José. Capulvo, D. Gaspar. Cubero, D. Nicolás. Duerba, D. Antonio. Donsec, D. Joaquin. Ferráz, D. José. Garcia, D. Fermín. Garcés, D. Ignacio. Mur, D. Miguel. Sanchez, D. Domingo. Diócesis de Burgos. Arrieta, B. Mariano. Alonso, D. Francisco. Arnaiz, D. Mateo. Alonso, D. Antonio. Alvarez, D. Félix. Asejo, D. Blas. Albarado, D. Julian. Alarado, D. Simon del. Aparicio, D. Miguel Andrés. Aparicio, D. Benigno. Andrés, D. José. Alonso, D. Francisco. Andrés, D. Félix. Alameda, D. Domingo.

Diócesis de Cuenca.

- Asensio, D. Ricardo. Anguiz, D. Francisco. Asenjo, D. Santiago. Alarcon, D. Pedro. Arribas, D. Juan José. Alarcon, D. Ildefonso. Arellano, D. José. Aguado, D. Anselmo. Andilla, D. Dionisio. Almagro, D. Pedro. Albarruz, D. Luciano. Anton, D. Juan José. Abates, D. Lino. Abate, D. José. Alpuente, D. Sinfonso. Alvaro, D. Segundo. Alcalde, D. José Miguel. Becerril, D. Juan de Dios. Bisquet, D. José Ramon. Baillo, D. Mariano. Bataller, D. Bernardo. Barquiller, D. Vicente. Bisquet, D. Ignacio. Blasco, D. Antonio. Burillo, D. José. Barrios, D. Joaquin. Busquet, D. Vicente. Gutierrez, D. Jacinto. Hernandez, D. Lino María. Moreno, D. Juan Miguel. Ortiz, D. Jacinto. Diócesis de Huesca. Aguilar, D. José. Acín, D. Pedro. Abizanda, D. Ignacio. Alagon, D. Gregorio. Arnillas, D. Antonio. Arasanz, D. Félix. Alcarraz, D. Pedro. Aznar, D. Joaquin. Bellesta, D. José. Cabero, D. José. Monreal, D. Ignacio. Monreal, D. Mariano. Diócesis de Jaen. Bachiller, D. Manuel. Diócesis de Leon. Alonso, D. Bernardo. Baños, D. Juan. Bulnes, D. Ramon. Castilla, D. Gregorio. Cortes, D. Basilio. Cepeda, D. Candido Miguel. Llera, D. Bernardo. Diócesis de Lugo. Alvarez, D. Manuel Gavino. Alvarez, D. Francisco José. Alvarez, D. Francisco Antonio. Alvarez de la Fuente, D. Juan. Casanova, D. Juan. Diaz, D. Felipe. Domínguez, D. Pedro. Iglesias, D. Pedro. Lopez, D. José. Montero, D. José. Perez Losada, D. José. Rodriguez Espino, D. Manuel. Uleda, D. Joaquin. Diócesis de Málaga. Aguilar, D. Francisco. Arias, D. Francisco José. Arias, D. Cristóbal de. Artola, D. José. Aguilar Bolaños, D. Pedro. Acosta y Ruiz, D. Ramon. Artacho, D. Miguel. Amador, D. Francisco. Aragon y Cabello, D. Antonio. Aldama, D. Juan. Aguilar, D. Antonio. Abolafia, D. José. Burgos, D. Joaquin de. Burtello, D. Andrés. Barca, D. Pedro. Benítez, D. Gabriel. Brabo, D. Francisco. Barragan, D. Gaspar. Bargas, D. Diego. Barroso y Castro, D. Pedro. Balenzuela, D. Guillermo. Bermudez Heredia, D. Francisco. Benítez y Delgado, D. Andrés. Burgos, D. Salvador de. Baiza y Alcalde, D. Rafael. Barca, D. Miguel. Collado, D. Juan. Casa, D. Rafael de la. Cortés García, D. José. Collado, D. Antonio. Casallar y Ramirez, D. José. Carrasco y Barroso, D. Juan. Carrasco, D. Bartolomé José. Campos, D. Antonio de. Cano y Reyes, D. José de. Moya y Moya, D. Francisco de. Molina, D. Felipe. Ponce y Arias, D. Pedro. Diócesis de Orense. Gomez, D. Ramon. Diócesis de Pamplona. Astiz, D. José. Cortes, D. Manuel. Calvo, D. Gregorio. Ciganda, D. Martin José. Celayeta, D. Juan Antonio. Castillo, D. Patricio. Ciriza, D. Pedro Martin. Cristobalena, D. Esteban. Cuelli, D. Juan José. Ciurriz, D. Miguel. Dombrass, D. Mariano. Diez de Uzarzun, D. Francisco. Diez, D. Manuel.

Diócesis de Segovia.

- Abad, D. Lucas. Andrés, D. Antonio de. Velasco, D. Rosendo. Diócesis de Sevilla. Anaya, D. José Próspero de. Alvarez, D. Pedro María. Acosta y Cordero, D. Cristóbal. Arjona, D. Francisco de Paula. Abreu, D. Manuel. Alonso Delgado, D. Bartolomé. Aguilar, D. Antonio. Adame, D. José María. Araujo, D. Antonio Bartolomé. Armario Diaz, D. Francisco. Alvarez, D. José Clemente. Brabo, D. Diego. Escobar y Palacios, D. Juan. Gomez, D. José Trinidad. Herrero y Moris, D. Sebastian. Lopez Rizzio, D. Manuel. Navarro, D. Juan José. Perez y Sanchez, D. José. Sobral y Bárcena, D. Manuel del. Torres, D. José Alonso de. Zurita, D. Antonio María. Diócesis de Solsona. Bancel, D. José. Camprobí, D. Juan. Cases, D. Ramon. Carreras, D. Pedro. Camps, D. Jerónimo. Calvet, D. Tomás. Diócesis de Salamanca. Calama, D. Matias. Calzada, D. Calixto. Cenzado, D. Santiago. Cabezas, D. Francisco. Corral, D. Narciso. Crego, D. Juan Manuel. Diócesis de Santander. Arenal, D. Ceferino del. Abascal, D. Domingo. Añeiva, D. José. Arredondo, D. Cayetano. Ayo, D. Lorenzo de. Alonso, D. Mateo. Asensio, D. Benito. Angulo, D. Saturnino. Angulo, D. Simon Antonio. Astulez, D. José Alonso. Alvarez, D. Ramon. Añeivas, D. Matias. Alvarado, D. Juan de. Aliaga, D. Manuel. Arce, D. Agustín de. Agüero Gostia, D. Juan de. Angulo, D. Joaquin. Abascal D. Jacinto. Albarado, D. José Ramon. Alonso Polanco, D. Eugenio. Bárcena, D. Francisco de la. Barcos Salmon, D. Manuel. Bamba, D. Tomás. Barrio, D. Benito Antonio del. Blanco, D. Felipe. Bustamante, D. Manuel. Bajuelo, D. Domingo. Boó, D. Estanislao. Bedoya, D. Justo y Pastor de. Barrio, D. Francisco del. Blanco, D. José. Blanco, D. José Manuel. Collado, D. Ramon. Cadelo, D. Escolástico. Ceballos, D. Gregorio. Casanova, D. Juan. Ceballos, D. Manuel. Llimas, D. Diego. Diócesis de Tarazona. Aguirrebarrena, D. José Francisco. Aliaga, D. Manuel. Berazategui, D. Manuel. Bertrán, D. Santiago. Chiviti, D. Félix. España, D. Juan. Estélla, D. Clemente. Fraca, D. Manuel. Franco, D. Serafin. Franco, D. Joaquin. Franco, D. Vicente. Funes, D. Gregorio Miguel. García, D. Fermín. Gomez, D. Millán. Gimeno, D. Joaquin. García, D. Rudesindo. Gimeno, D. José. Goya, D. Florencio. Galindo, D. Hermelegildo. Garbayo, D. Pedro. Garfís, D. Matias. García, D. Manuel. Herrero, D. Frudencio. Herrero, D. Juan. Herrero, D. Manuel. Herrera Domínguez, D. Mariano. Ibarra Francia, D. Mariano. Ibarra, D. Toribio. Fasque, D. José. Losilla, D. Custodio. Langa, D. Mariano. Lavilla, D. Bernardo. Lilián, D. Bruno. Lafuente, D. Lucas. Labordia, D. José. Lafuente, D. Manuel. Lorente, D. Joaquin. Lopez, D. Melchor. Lafiguera, D. Antonio. Miramon, D. Gregorio. Moreno, D. Francisco. Morlanes, D. Juan. Mateo, D. Bernabé. Marquez, D. Blas. María, D. Elias. Minquion, D. Custodio. Molina, D. Félix. Molina, D. Miguel. Melendo, D. Manuel. Moros, D. Pascual. Martinez, D. Miguel. Oomad, D. Francisco. Perez, D. Vicente. Perez, D. Ignacio. Perez, D. Blas Manuel. Perez, D. Juan Antonio. Royo, D. Mariano. Ramirez, D. Jorge. Sebastian, D. Francisco. Sicilia, D. José.

Diócesis de Segovia.

- Abad, D. Lucas. Andrés, D. Antonio de. Velasco, D. Rosendo. Diócesis de Sevilla. Anaya, D. José Próspero de. Alvarez, D. Pedro María. Acosta y Cordero, D. Cristóbal. Arjona, D. Francisco de Paula. Abreu, D. Manuel. Alonso Delgado, D. Bartolomé. Aguilar, D. Antonio. Adame, D. José María. Araujo, D. Antonio Bartolomé. Armario Diaz, D. Francisco. Alvarez, D. José Clemente. Brabo, D. Diego. Escobar y Palacios, D. Juan. Gomez, D. José Trinidad. Herrero y Moris, D. Sebastian. Lopez Rizzio, D. Manuel. Navarro, D. Juan José. Perez y Sanchez, D. José. Sobral y Bárcena, D. Manuel del. Torres, D. José Alonso de. Zurita, D. Antonio María. Diócesis de Solsona. Bancel, D. José. Camprobí, D. Juan. Cases, D. Ramon. Carreras, D. Pedro. Camps, D. Jerónimo. Calvet, D. Tomás. Diócesis de Salamanca. Calama, D. Matias. Calzada, D. Calixto. Cenzado, D. Santiago. Cabezas, D. Francisco. Corral, D. Narciso. Crego, D. Juan Manuel. Diócesis de Santander. Arenal, D. Ceferino del. Abascal, D. Domingo. Añeiva, D. José. Arredondo, D. Cayetano. Ayo, D. Lorenzo de. Alonso, D. Mateo. Asensio, D. Benito. Angulo, D. Saturnino. Angulo, D. Simon Antonio. Astulez, D. José Alonso. Alvarez, D. Ramon. Añeivas, D. Matias. Alvarado, D. Juan de. Aliaga, D. Manuel. Arce, D. Agustín de. Agüero Gostia, D. Juan de. Angulo, D. Joaquin. Abascal D. Jacinto. Albarado, D. José Ramon. Alonso Polanco, D. Eugenio. Bárcena, D. Francisco de la. Barcos Salmon, D. Manuel. Bamba, D. Tomás. Barrio, D. Benito Antonio del. Blanco, D. Felipe. Bustamante, D. Manuel. Bajuelo, D. Domingo. Boó, D. Estanislao. Bedoya, D. Justo y Pastor de. Barrio, D. Francisco del. Blanco, D. José. Blanco, D. José Manuel. Collado, D. Ramon. Cadelo, D. Escolástico. Ceballos, D. Gregorio. Casanova, D. Juan. Ceballos, D. Manuel. Llimas, D. Diego. Diócesis de Tarazona. Aguirrebarrena, D. José Francisco. Aliaga, D. Manuel. Berazategui, D. Manuel. Bertrán, D. Santiago. Chiviti, D. Félix. España, D. Juan. Estélla, D. Clemente. Fraca, D. Manuel. Franco, D. Serafin. Franco, D. Joaquin. Franco, D. Vicente. Funes, D. Gregorio Miguel. García, D. Fermín. Gomez, D. Millán. Gimeno, D. Joaquin. García, D. Rudesindo. Gimeno, D. José. Goya, D. Florencio. Galindo, D. Hermelegildo. Garbayo, D. Pedro. Garfís, D. Matias. García, D. Manuel. Herrero, D. Frudencio. Herrero, D. Juan. Herrero, D. Manuel. Herrera Domínguez, D. Mariano. Ibarra Francia, D. Mariano. Ibarra, D. Toribio. Fasque, D. José. Losilla, D. Custodio. Langa, D. Mariano. Lavilla, D. Bernardo. Lilián, D. Bruno. Lafuente, D. Lucas. Labordia, D. José. Lafuente, D. Manuel. Lorente, D. Joaquin. Lopez, D. Melchor. Lafiguera, D. Antonio. Miramon, D. Gregorio. Moreno, D. Francisco. Morlanes, D. Juan. Mateo, D. Bernabé. Marquez, D. Blas. María, D. Elias. Minquion, D. Custodio. Molina, D. Félix. Molina, D. Miguel. Melendo, D. Manuel. Moros, D. Pascual. Martinez, D. Miguel. Oomad, D. Francisco. Perez, D. Vicente. Perez, D. Ignacio. Perez, D. Blas Manuel. Perez, D. Juan Antonio. Royo, D. Mariano. Ramirez, D. Jorge. Sebastian, D. Francisco. Sicilia, D. José.

será el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización. 13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Granada y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Montefrio, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma. 15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia, ó en la Administración de Rentas de Montefrio, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato. 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita. 17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Lachar á Montefrio y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de los copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 11 de Marzo de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Santa Ollala y Sevilla. 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Santa Ollala á Sevilla la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. 2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla. 5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro. 7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescate, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Sevilla. 10. El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta. 11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización. 13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Badajoz y Sevilla y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Abril próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades. 14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 24.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma. 15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.000 reales vellón en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato. 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa

escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca. 17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Santa Olalla á Sevilla y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si

no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. Madrid 11 de Marzo de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Los Santos y Santa Olalla. 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Los Santos á Santa Olalla la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. 2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz. 5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro. 7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, por el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Badajoz. 10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta. 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultase de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se viene ó no á continuar el servicio por la nueva línea

que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga derecho á indemnización. 13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Los Santos asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 22.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma. 15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.500 rs. vn. en metálico ó en equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato. 16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca. 17.º Los pliegos con las proposiciones han de que-

dar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Los Santos á Santa Olalla y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. Madrid 11 de Marzo de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Enero de 1861, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, Deuda consolidada del 3 por 100, Deuda diferida del 3 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, Deuda del personal del Tesoro, Deuda del material del mismo, En acciones de ferro-carriles, En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de rentas no percibidas, En certificaciones de intereses adelantados. The table lists various creditors and their respective debt amounts across these categories.

Madrid 31 de Enero de 1861.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Sancho.

Junta de la Deuda pública.

El día 4.º de Abril próximo se dará principio al pago de los intereses correspondientes á la anualidad que vence en el mismo día de las acciones de carreteras procedentes de los empréstitos de 80 y 30 millones de reales, creados en virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845. Estando dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último que la presentación de esta clase de documentos se haga precisamente con 15 días de antelación al de su vencimiento, á fin de que tengan lugar todas

las operaciones relativas á su confrontación y legitimidad, la Junta en su consecuencia ha acordado que los cupones correspondientes á las referidas emisiones se entreguen desde el día 16 en la Sección de reconocimiento, sita en el piso bajo del edificio que ocupan estas oficinas, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, acompañados de las facturas extendidas precisamente en los modelos que se hallan de venta en la portería del establecimiento. Reconocidas las facturas y los documentos que contengan, y hallados conformes, se devolverán los talones de las mismas con el oportuno recibo, para que los inte-

resados puedan exhibirlos en la Secretaría de la Dirección desde el día 26 del que rije, con el objeto de que se consigne en los talones el día en que ha de tener efecto el pago de su importe en la Tesorería de este establecimiento. Madrid 13 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho. Debiendo darse principio el día 4.º de Abril próximo al pago de los intereses correspondientes al semestre que vence en dicho día de las acciones de carreteras procedentes del empréstito de 20 millones de reales vellón,

autorizado por Real decreto de 13 de Agosto de 1852, la Junta ha acordado, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, en la cual se previene que la presentación se haga precisamente con 15 días de antelación al de su vencimiento, que los cupones pertenecientes á la referida emisión se entreguen desde el día 16 en la Sección de reconocimiento, sita en el piso bajo del edificio que ocupan estas oficinas, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, acompañados de las facturas extendidas precisamente en los modelos que se hallan de venta en la portería del establecimiento.

Reconocidas dichas facturas y los documentos que contengan, y hallados conformes, se devolverán los talones de las mismas con el oportuno recibo, para que los interesados las exhiban en la Secretaría de la Dirección desde el día 26, con objeto de que se consigne en los indicados talones el día en que ha de tener efecto el pago de su importe en la Tesorería de este establecimiento. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
82988	D. Manuel María Gutiérrez Ravé.
82989	D. Francisco Cayetano Retortilla.
82990	D. Juan Victoriano Carrillo.
82991	D. Ildefonso Noguera.
82992	D. Juan José de la Madrid.
82993	D. José Bestué.
82994	D. Manuel Sopena.
82995	D. Juan Dameto.
82996	D. Bartolomé Jaime.
82997	D. Juan Muntaner y García.
82998	D. Lorenzo María Muntaner.
82999	D. Bartolomé Mestre.
83000	D. Basilio Alvarez.
83001	D. Luis Antonio Cora.
83002	D. Manuel de la Portilla.
83003	D. Fernando Palacio.
83004	D. Francisco de P. Torres.
83005	D. Meliton Alvaro.
83006	D. Julian Gracia Orrosa.
83007	D. Pedro Cereales.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83008	D. Joaquín Andrés.
83009	D. Vicente Bono.
83010	D. Mariano Calandín.
83011	D. Manuel Calvo.
83012	D. Benito Gil.
83013	D. Casimiro Martínez.
83014	D. José Ruiz.
83015	D. José Segura.
83016	D. Melchor Rodríguez.
83017	D. Manuel Añón.

Madrid 11 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83018	Doña María de la Concepción Argandoña.
83019	Doña María de San Rafael Cabrera.
83020	Doña Antonia de la Concepción Garrido.
83021	Doña Angela Isabel de San José Romero.
83022	D. José de Allo.
83023	D. Ramon Arriola.
83024	D. Diego de Cobas.
83025	D. Manuel Carballo.
83026	Doña Josefa y Buenaventura Hermedia.
83027	D. Manuel Iglesias.
83028	D. Fernando Martínez.
83029	Doña Jesusa Nuñez Prieto.
83030	D. José Portal.
83031	Doña Mariana Ramallo.
83032	D. Vicente Peidro.
83033	D. José Casabuena.
83034	Doña María del Carmen y Teresa Calpe.
83035	D. José Felipe Martínez.
83036	D. Santiago Martínez.
83037	Doña Agueda Parra.
83038	Doña Josefa Perez.
83039	Doña María Ruiz.
83040	Doña Baltasara Rubio.
83041	Doña Antonia Romero.
83042	Doña Ana Riva.
83043	D. Tomás Ruiz Caballero.
83044	Doña Teresa Soler.
83045	Doña Gertrudis Valcárcel.
83046	Doña Dolores Duart.
83047	D. Mariano Durá.
83048	D. Francisco Tomás Espi.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el centro de la sombra.	Temperatura en la sombra.	Temperatura en el sol.	Temperatura en el viento.	Estado del cielo.
Dunquerque.	756.4	4.8	O.	Cubierto.		
París.	749.7	3.2	S. O.	Cub. y lluvia.		
Bayona.	763.3	4.2	O. N. O.	Lluvia.		
Lyon.	753.5	8.5	S.	Idem.		
Bruselas.	756.7	3.8	S. S. O.	Cubierto.		
Viena.	747.7	4.0	O.	»		
Roma.	736.8	5.3	E.	»		
Florenza.	747.7	4.0	O.	»		
San Petersburgo.	736.8	5.3	E.	Nublado.		
Constantinopla.	736.8	5.3	E.	»		
Stockholmo.	736.8	5.3	E.	»		
Copenhague.	736.8	5.3	E.	»		
Greenwich.	741.5	3.2	O.	Lluvia.		
Leipzig.	740.7	2.0	O.	Cubierto.		

HORAS.	Barómetro reducido a 7 milímetros.	Temperatura en el centro de la sombra.	Temperatura en la sombra.	Temperatura en el sol.	Temperatura en el viento.	Estado del cielo.
6 m.	711.34	2.3	2.9	N. N. E.	Despejado.	
9 m.	714.49	6.6	8.2	N. E.	Idem.	
12 m.	714.09	12.6	15.8	N. N. E.	Idem.	
3 t.	709.36	14.3	17.9	S. O.	Idem.	
6 t.	709.06	11.0	13.8	O. S. O.	Idem.	
9 n.	709.18	8.6	10.7	O. S. O.	Idem.	

Madrid 11 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83049	D. Vicente Espinosa.
83050	D. Félix Gomiz.
83051	D. Pedro Gadea.
83052	Doña María del Arca.
83053	D. Antonio Carrasco.
83054	Doña Rosalia Cañete.
83055	Doña María Antonia Cano.
83056	Sor María Milagro Camacho.
83057	Doña María Esbert y Riola.
83058	D. Gabriel García.
83059	Sor María del Carmen Gonzalez.
83060	D. Manuel Lozano.
83061	Sor Manuela Lati.
83062	Doña María Catalina Lati.
83063	Sor María Simona Linares.
83064	D. José Marqués Tamajón.
83065	Sor Josefa Mazola.
83066	D. Miguel Berengena.
83067	Doña Juana Glaveria.
83068	D. Juan Antonio de Luna.
83069	D. Alonso Ortiz Conde.
83070	D. Juan Romero.
83071	Sor Teresa de la Trinidad Dominguez.
83072	Doña María Gonzalez de San Gabriel.
83073	Sor Isabel de San Carlos.
83074	D. Antonio María Bazo.
83075	D. Juan Manuel Fraguero.
83076	D. José Falco.
83077	D. Miguel Lopez Rivas.
83078	D. José Lopez Valenzuela.
83079	D. Antonio María Galcazo.
83080	D. Antonio Martínez García.
83081	D. Francisco Muñoz Fernandez.
83082	D. Juan Plaña y Vega.
83083	D. José Perez Ruiz.
83084	D. Cándido Roja.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83085	D. Balbino del Tio Cuaserna.
83086	D. Ramon Aquiriano.
83087	D. Luis María Hernandez.
83088	D. Mariano Betes.
83089	D. Gregorio Alonso.
83090	D. Miguel Acuña.
83091	D. Nicolás Vazquez Arana.
83092	D. Eusebio Campuzano.
83093	D. Manuel Martínez.
83094	D. Francisco Perales.
83095	D. Fermín Udi.
83096	D. Pedro Vinueza.
83097	D. Esteban García de la Calle.
83098	D. Pedro Genaro Herrero.
83099	D. Faustino Lopez Galindo.
83100	D. José de Allo.
83101	D. Nicolás de Acedo.
83102	D. Estanislao Alsar.
83103	D. Domingo Angulo.
83104	D. Pedro Angulo.
83105	D. José Amieras.
83106	D. Juan Felipe Amirola.
83107	D. Emeterio Arce.
83108	D. Enrique de Arce.
83109	D. Benito Bolado.
83110	D. Bernabé Bonachas.
83111	D. Guillermo Bustamante.
83112	D. José Colón.
83113	D. Julian Bernaldo de Quirós.
83114	D. Clemente Alonso Cordero.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el centro de la sombra.	Temperatura en la sombra.	Temperatura en el sol.	Temperatura en el viento.	Estado del cielo.
Dunquerque.	756.4	4.8	O.	Cubierto.		
París.	749.7	3.2	S. O.	Cub. y lluvia.		
Bayona.	763.3	4.2	O. N. O.	Lluvia.		
Lyon.	753.5	8.5	S.	Idem.		
Bruselas.	756.7	3.8	S. S. O.	Cubierto.		
Viena.	747.7	4.0	O.	»		
Roma.	736.8	5.3	E.	»		
Florenza.	747.7	4.0	O.	»		
San Petersburgo.	736.8	5.3	E.	Nublado.		
Constantinopla.	736.8	5.3	E.	»		
Stockholmo.	736.8	5.3	E.	»		
Copenhague.	736.8	5.3	E.	»		
Greenwich.	741.5	3.2	O.	Lluvia.		
Leipzig.	740.7	2.0	O.	Cubierto.		

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el centro de la sombra.	Temperatura en la sombra.	Temperatura en el sol.	Temperatura en el viento.	Estado del cielo.
Dunquerque.	756.4	4.8	O.	Cubierto.		
París.	749.7	3.2	S. O.	Cub. y lluvia.		
Bayona.	763.3	4.2	O. N. O.	Lluvia.		
Lyon.	753.5	8.5	S.	Idem.		
Bruselas.	756.7	3.8	S. S. O.	Cubierto.		
Viena.	747.7	4.0	O.	»		
Roma.	736.8	5.3	E.	»		
Florenza.	747.7	4.0	O.	»		
San Petersburgo.	736.8	5.3	E.	Nublado.		
Constantinopla.	736.8	5.3	E.	»		
Stockholmo.	736.8	5.3	E.	»		
Copenhague.	736.8	5.3	E.	»		
Greenwich.	741.5	3.2	O.	Lluvia.		
Leipzig.	740.7	2.0	O.	Cubierto.		

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83115	D. José de Allo.
83116	D. Nicolás de Acedo.
83117	D. Estanislao Alsar.
83118	D. Domingo Angulo.
83119	D. Pedro Angulo.
83120	D. José Amieras.
83121	D. Juan Felipe Amirola.
83122	D. Emeterio Arce.
83123	D. Enrique de Arce.
83124	D. Benito Bolado.
83125	D. Bernabé Bonachas.
83126	D. Guillermo Bustamante.
83127	D. José Colón.
83128	D. Julian Bernaldo de Quirós.
83129	D. Clemente Alonso Cordero.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el centro de la sombra.	Temperatura en la sombra.	Temperatura en el sol.	Temperatura en el viento.	Estado del cielo.
Dunquerque.	756.4	4.8	O.	Cubierto.		
París.	749.7	3.2	S. O.	Cub. y lluvia.		
Bayona.	763.3	4.2	O. N. O.	Lluvia.		
Lyon.	753.5	8.5	S.	Idem.		
Bruselas.	756.7	3.8	S. S. O.	Cubierto.		
Viena.	747.7	4.0	O.	»		
Roma.	736.8	5.3	E.	»		
Florenza.	747.7	4.0	O.	»		
San Petersburgo.	736.8	5.3	E.	Nublado.		
Constantinopla.	736.8	5.3	E.	»		
Stockholmo.	736.8	5.3	E.	»		
Copenhague.	736.8	5.3	E.	»		
Greenwich.	741.5	3.2	O.	Lluvia.		
Leipzig.	740.7	2.0	O.	Cubierto.		

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el centro de la sombra.	Temperatura en la sombra.	Temperatura en el sol.	Temperatura en el viento.	Estado del cielo.
Dunquerque.	756.4	4.8	O.	Cubierto.		
París.	749.7	3.2	S. O.	Cub. y lluvia.		
Bayona.	763.3	4.2	O. N. O.	Lluvia.		
Lyon.	753.5	8.5	S.	Idem.		
Bruselas.	756.7	3.8	S. S. O.	Cubierto.		
Viena.	747.7	4.0	O.	»		
Roma.	736.8	5.3	E.	»		
Florenza.	747.7	4.0	O.	»		
San Petersburgo.	736.8	5.3	E.	Nublado.		
Constantinopla.	736.8	5.3	E.	»		
Stockholmo.	736.8	5.3	E.	»		
Copenhague.	736.8	5.3	E.	»		
Greenwich.	741.5	3.2	O.	Lluvia.		
Leipzig.	740.7	2.0	O.	Cubierto.		

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83130	D. José de Allo.
83131	D. Nicolás de Acedo.
83132	D. Estanislao Alsar.
83133	D. Domingo Angulo.
83134	D. Pedro Angulo.
83135	D. José Amieras.
83136	D. Juan Felipe Amirola.
83137	D. Emeterio Arce.
83138	D. Enrique de Arce.
83139	D. Benito Bolado.
83140	D. Bernabé Bonachas.
83141	D. Guillermo Bustamante.
83142	D. José Colón.
83143	D. Julian Bernaldo de Quirós.
83144	D. Clemente Alonso Cordero.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el centro de la sombra.	Temperatura en la sombra.	Temperatura en el sol.	Temperatura en el viento.	Estado del cielo.
Dunquerque.	756.4	4.8	O.	Cubierto.		
París.	749.7	3.2	S. O.	Cub. y lluvia.		
Bayona.	763.3	4.2	O. N. O.	Lluvia.		
Lyon.	753.5	8.5	S.	Idem.		
Bruselas.	756.7	3.8	S. S. O.	Cubierto.		
Viena.	747.7	4.0	O.	»		
Roma.	736.8	5.3	E.	»		
Florenza.	747.7	4.0	O.	»		
San Petersburgo.	736.8	5.3	E.	Nublado.		
Constantinopla.	736.8	5.3	E.	»		
Stockholmo.	736.8	5.3	E.	»		
Copenhague.	736.8	5.3	E.	»		
Greenwich.	741.5	3.2	O.	Lluvia.		
Leipzig.	740.7	2.0	O.	Cubierto.		

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el centro de la sombra.	Temperatura en la sombra.	Temperatura en el sol.	Temperatura en el viento.	Estado del cielo.
Dunquerque.	756.4	4.8	O.	Cubierto.		
París.	749.7	3.2	S. O.	Cub. y lluvia.		
Bayona.	763.3	4.2	O. N. O.	Lluvia.		
Lyon.	753.5	8.5	S.	Idem.		
Bruselas.	756.7	3.8	S. S. O.	Cubierto.		
Viena.	747.7	4.0	O.	»		
Roma.	736.8	5.3	E.	»		
Florenza.	747.7	4.0	O.	»		
San Petersburgo.	736.8	5.3	E.	Nublado.		
Constantinopla.	736.8	5.3	E.	»		
Stockholmo.	736.8	5.3	E.	»		
Copenhague.	736.8	5.3	E.	»		
Greenwich.	741.5	3.2	O.	Lluvia.		
Leipzig.	740.7	2.0	O.	Cubierto.		

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83145	D. José de Allo.
83146	D. Nicolás de Acedo.
83147	D. Estanislao Alsar.
83148	D. Domingo Angulo.
83149	D. Pedro Angulo.
83150	D. José Amieras.
83151	D. Juan Felipe Amirola.
83152	D. Emeterio Arce.
83153	D. Enrique de Arce.
83154	D. Benito Bolado.
83155	D. Bernabé Bonachas.
83156	D. Guillermo Bustamante.
83157	D. José Colón.